

1458 1/14 87906

DANIELA MACIAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

2513 10 JUN 2013

GOBERNACION
FOLIO
3
DEPTO. NUMERACION

PRORROGA CONTRATO DE LOCACION

FECHA Y FIRMA *doctores*

DECRETO N° 1752

Entre la **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, representado en este acto por la señora **LAURA SUSANA LACONI**, D.N.I. 12.790.758, con domicilio en calle Deán Funes N° 388 planta baja , de la ciudad de Salta - Capital, en adelante **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** y **LOCATARIO** mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero sito en calle Mitre N° 472 – Catastro N° 3.775, de Salta-Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5076 “Arturo Illia” y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses y devengará un alquiler de Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$ 13.750) mensuales desde el 01/01/13 hasta el 31/12/13 y de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500) desde el 01/01/14 y hasta el 31/12/14, debiéndose depositar los montos referidos, del 10 al 20 de cada mes por adelantado una vez aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los

[Handwritten signatures]

ES COPIA

FRAN R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 1752

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

mismos serán abonados en la Tesorería de este Ministerio sita en calle Lavalle número 550.-----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

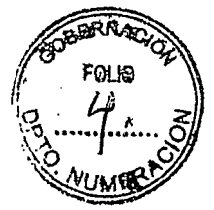
QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

ES COPIA



DECRETO N°

1752

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

ES COPIA

1752

DECRETO Nº

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del 2013.

CONSTRUCTORA SUR S.A.
Laura Laconi de Saravia
APODERADA

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

000 Nº 0497131

IMPUESTO DE SELLOS Tatón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.	
CONSTRUCTORA SUR S.A.	30-65879454-6	
MINISTERIO DE EDUCACION		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-06-2013		878176
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación de Sublocación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
IMPUESTO		1,458.00
RECARGO		0.00
FOJAS		0.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		1,458.25
SON PESOS:		
Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Con 25/100		
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: 562767 CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hrs.	BANCO: Bazo	
CHEQUE 48 hrs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 26-06-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (R.G. 6/1999). 48/03/1990